

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

| DATOS DEL PROCESO | |
|--------------------------|--|
| Tipo de proceso | Ordinario laboral de primera instancia |
| Radicación: | 73001-31-05-006-2021-00108-00 |
| Demandante: | Elvia Lizeth Fernández Granados |
| Demandados: | Banco de la República, Soluciones Industriales Prositec S.A.S., Apoyos Temporales S.A. y Especialistas en Servicios Integrales S.A.S. |
| Llamada garantía: | en Seguros del Estado S.A. y Liberty Seguros S.A. |
| Tema: | Contrato de trabajo - aplicación de derechos de trabajadores de planta - pago de diferencias salariales, prestaciones sociales e indemnizaciones |

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: **continuación** de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 9 de junio de 2023

Hora inicio: 9:12 a.m.

Hora fin: 10:25 a.m.

Asistentes

Demandado (a): Banco de la República- Fabrica de la Moneda
Apoderado(a): Luis Enrique Barreto Parra
Demandado (a): Soluciones Industriales - Prositec S.A.S.
Apoderado(a): Fabián Ramiro Arciniegas Sánchez
Demandado (a): Apoyos Temporales S.A.
Apoderado(a): Emilce Echeverry Enciso
Demandado (a): Especialistas en Servicios Integrales S.A.S.
Apoderado(a): Diana Vanessa Paredes Moncayo
Llamada Garantía: Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a): Yeimi Soley Novoa Ardila
Llamada Garantía: Liberty Seguros S.A.
Apoderado(a): Carlos Antonio Becerra Rivera
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

ALEGACIONES FINALES

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones incoadas por el demandante, conforme a lo discurrido en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver las excepciones propuestas.

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante. Las agencias en derecho se fijan en valor de \$3.800.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación de conformidad al artículo 69 del C.P.T. y la S.S.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: remítase en consulta

Ante la ausencia de la parte actora, se declara precluida la etapa para impugnar, al no presentar recurso de apelación y se atiende a la CONSULTA, en consecuencia, se **DISPONE** que Secretaría proceda a remitir el expediente a la oficina de reparto para que se asigne al superior, y realice la consulta.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e5db611c-ef06-41eb-b1c8-912c88a0133f?vcpubtoken=19417543-3214-482c-b4da-8e58fe0076ab>


LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autografa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc